



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2019, del Director General de Administración Local, de propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de las subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales de dicha provincia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 5.º, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia, establece que las competencias en cuanto a la gestión de la cooperación económica local de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponden a la Dirección General de Administración Local.

El pasado 29 de mayo de 2018 se suscribió un convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel (Fondo de Inversiones de Teruel 2018) que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

El convenio relaciona un conjunto de líneas de actuación entre las que se encuentra la dedicada a infraestructuras municipales y su ejecución por las entidades locales en cuyo término se desarrollen.

La Comisión de Seguimiento del convenio, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, acordó en su reunión de 24 de julio de 2018 destinar siete millones trescientos mil euros a la realización de Infraestructuras Municipales.

Mediante la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 25 de marzo de 2019, se convocaron subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales de dicha provincia.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado sexto de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, y emitido informe por la Comisión de Valoración, base de propuesta de Resolución del órgano instructor, el Director General de Administración Local, a la vista del expediente y del citado informe, y conforme a lo establecido en el apartado decimosegundo de la citada Orden, formula la siguiente propuesta de Resolución provisional:

Primero.— Estimar totalmente las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales de dicha provincia que figuran como anexo I a la presente propuesta de Resolución provisional, por un importe global de un millón ochocientos veintiséis mil setecientos catorce euros con noventa y seis céntimos de euro (1.826.714,96 €) indicando los municipios beneficiarios, objeto de la subvención e importes concedidos y puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria mediante Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo.

Segundo.— Estimar parcialmente las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales de dicha provincia que figuran como anexo II a la presente propuesta de Resolución provisional, por un importe global de cinco millones cuatrocientos diez mil ochocientos treinta euros con cincuenta y un céntimos de euro (5.410.830,51€), indicando los municipios beneficiarios, objeto de la subvención e importes concedidos, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria mediante Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo y motivos de la estimación parcial.

Tercero.— Desestimar, por rebasar la cuantía máxima de crédito prevista en la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales de dicha provincia que se detallan en el anexo III a la presente propuesta de Resolución, indicando la puntuación obte-



nida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria mediante Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo.

Cuarto.— Desestimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales de dicha provincia que se detallan en el anexo IV a la presente propuesta de Resolución provisional indicando las razones de desestimación de la solicitud en cada caso.

Quinto.— Desestimar por renuncia la solicitud de subvención con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 para infraestructuras municipales de dicha provincia, que figura como anexo V a la presente propuesta de Resolución provisional.

Sexto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

10030 1252 760059 32200: 3.650.000 €.

10030 1252 760059 91001: 3.650.000 €.

Séptimo.— El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención serán las inversiones realizadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 10 de junio de 2020.

Octavo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el apartado decimocuarto y decimoquinto, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Noveno.— Además de las causas de incumplimiento del beneficiario recogidas en la Orden de convocatoria y demás normativa de aplicación se iniciará expediente de reintegro total de la subvención e intereses que pudieran corresponder en el supuesto de incumplimiento del beneficiario de elaborar proyecto técnico base de la licitación cuando así lo exija la normativa.

Décimo.— Notificar la presente propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo.

Decimoprimer.— En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se anuncia la publicación de la presente propuesta de Resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones que serán estudiadas.

Decimosegundo.— La Resolución definitiva de concesión de subvenciones será mediante Orden del Consejero de Presidencia. Las subvenciones resueltas favorablemente en las cuantías aprobadas serán notificadas a los interesados y publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimotercero.— En el plazo de tres meses desde la notificación favorable de la concesión por el Departamento de Presidencia, la entidad de derecho público “Instituto Aragonés de Fomento”, como entidad colaboradora en relación a la línea de ayudas a infraestructuras municipales procederá al pago anticipado de las subvenciones en las cuantías aprobadas y conforme a lo establecido en el artículo decimosexto de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo.

Decimocuarto.— La presentación de la solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la misma, que en su caso sea concedida, de acuerdo con el apartado octavo de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo.

Decimoquinto.— La presente Resolución provisional queda condicionada al cumplimiento, por parte de los ayuntamientos, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, de los requisitos establecidos en el artículo 13.2. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimosexto.— La presente Resolución provisional no crea derecho alguno frente a la administración a favor de los beneficiarios propuestos en la misma mientras no se haya notificado la Resolución definitiva de concesión según establece el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 5 de agosto de 2019.

**El Director General de Administración Local,
SERGIO PÉREZ PUEYO**

ANEXO I
SOLICITUDES ESTIMADAS EN SU TOTALIDAD

Municipio	Actuación concedida según la documentación que obra en el expediente administrativo	6.1 Funcionalidad	6.2 Asentamientos	6.3. Tipo de inversión								TOTAL VALORACIÓN	Importe cierto concedido	
				6.3.a) Servicios obligatorios	6.3.b) Servicios comunitarios	6.3.c) Empleo	6.3.d) Seguridad	6.3.e) Energías renovables	6.3.f) Medio ambiente	6.3.g) Inversión financiera sostenible	6.3.h) FITE anterior			
Portellada (La)	Instalación calefacción para edificio multiusos	0,14	9,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,27	10,00	8,00	42,41	87.261,34
Cedrillas	Eficiencia energética renovación alumbrado público en Cedrillas	1,30	5,00	5,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	42,21	89.985,16
Seno	Instalación de luminarias LED en alumbrado público de Seno. Separata 2ª	0,00	10,00	6,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,73	10,00	10,00	41,43	28.023,33
Pozomón	Rehabilitación vivienda municipal para nuevos pobladores con mejora de eficiencia energética	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,61	0,00	0,00	10,00	10,00	40,61	90.000,00
Singra	Adquisición grupo electrogeno 20 KVA para pabellón deportivo municipal	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	40,00	7.966,13
Puebla de Valverde (La)	Eficiencia energética en renovación alumbrado público	0,29	7,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	6,00	39,29	90.000,00
Ráfales	Camino a captación de agua potable	0,00	9,00	7,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	38,00	80.000,00
Tornos	Construcción de una pista de pádel	0,43	9,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	28,00	48.000,00
Borbáguena	Sustitución del alumbrado público (línea del arrabal)	0,58	9,00	5,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	2,00	27,85	37,43
Camarillas	Mejora infraestructuras existentes en complejo deportivo Camarillas	0,14	9,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,11	0,00	0,11	10,00	10,00	37,26	89.488,19
Castión de Tornos	Mejora y pavimentación del acceso al área recreativa de la fuente	0,00	10,00	7,00	0,00	0,00	1,37	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	26,37	42.000,00
Castelserás	Mejora vial renovación red de alumbrado iluminación led en Castelserás	0,29	7,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	10,00	8,00	36,29	59.412,84
Bezas	Cubrimiento de frontón municipal	0,00	10,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	36,00	71.860,25
Cascante del Río	Construcción de cubierta sobre frontón en Cascante del Río	0,00	10,00	0,35	5,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	25,93	64.428,51
Villafranca del Campo	Reforma alumbrado	0,72	9,00	6,00	0,00	0,00	0,00	1,72	0,00	1,72	10,00	8,00	25,72	35,45
Olba	Accesos al barrio de Los Ramones y los Ibañez Bajos	0,00	9,00	8,34	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	26,34	89.158,62
Castellote	Remodelación de edificio existente para residencia de ancianos mixta, 2ª fase	0,29	7,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	28,00	35,29
Bronchales	Reforma biblioteca municipal y mejora accesibilidad	0,43	8,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	26,00	34,43
Torremonca de Jiloca	Renovación aceras Carretera Real	0,43	9,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	25,00	34,43
Visiedo	Rehabilitación de tres viviendas para nuevos pobladores	0,29	9,00	0,00	3,66	0,00	0,00	0,00	0,00	1,35	10,00	10,00	25,01	34,30
Linares de Mora	Ampliación urgente y necesaria del cementerio municipal	0,14	9,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	25,00	34,14
Peracense	Mejoras y acondicionamiento térmico y acústico del pabellón municipal	0,00	10,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	24,00	34,00
Olmos (Los)	Mejoras en el edificio de usos múltiples	0,00	9,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	24,00	33,00
Gargallo	Mejora de acceso al municipio desde la carretera TE-V-1332	0,00	9,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	24,00	27.294,07
Belmonte de San José	Mejora de servicios obligatorios municipales: pavimentación y alumbrado	0,00	9,00	3,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,73	10,00	10,00	23,95	32,95
Ojos Negros	Rehabilitación edificio municipal el barrio Centro (cubierta y fontanería)	0,29	9,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	23,00	32,29
Loscos	Pavimentación de vías públicas (pavimentación calle Baja)	0,14	9,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	23,00	32,14
Mora de Rubielos	Reforma y ampliación pabellón polideportivo	4,06	4,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	24,00	47.565,21
Jatiel	Renovación de muro de contención y pavimentación en calle Ferrería	0,00	10,00	3,00	0,00	0,00	2,29	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	21,29	31,29
Mata de los Olmos (La)	Rehabilitación del cementerio municipal	0,00	9,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	22,00	31,00

1.826.714,96

ANEXO II
SOLICITUDES ESTIMADAS PARCIALMENTE

Municipio	Actuación concedida según la documentación que obra en el expediente administrativo	6.1 Funcionalidad	6.2 Asentamientos	6.3. Tipo de inversión							TOTAL VALORACIÓN	Importe cierto concedido	Motivo/s estimación parcial		
				6.3.a) Servicios obligatorios	6.3.b) Servicios comunales	6.3.c) Empleo	6.3.d) Seguridad	6.3.e) Energías renovables	6.3.f) Medio ambiente	6.3.g) Inversión financieramente sostenible				6.3.h) FITE anterior	TOTAL TIPO INVERSIÓN
Miravete de la Sierra	Instalación de servicios comunitarios	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	10,00	0,48	0,00	10,00	8,00	38,48	48,48	89.133,23	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma." Tras requerimiento de subsanación, presentan memoria valorada por importe inferior al inicial. Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34.1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €, sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €, sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €. Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al PEM considerado elegible.
Mirambel	Dotación alumbrado público y pavimentación de accesos al núcleo urbano	0,00	9,00	7,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00	8,00	35,00	44,00	34.965,60	Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34.1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34.1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €, sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €, sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €.
Celadas	Adecuación de alumbrado público para mejora del medio ambiente y ahorro energético	0,29	9,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	8,00	34,00	43,29	76.599,12	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma", a los que tampoco procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial que son propios de los proyectos de obra y no de los contratos de servicios (artículo 131. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), por lo que se ajustan al PEM considerado elegible.
Fórnoles	Renovación del alumbrado público en el municipio de Fórnoles	0,00	10,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,00	10,00	10,00	33,00	43,00	22.825,27	Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34.1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34.1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €, sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €, sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €. Dado que la convocatoria exige que la memoria presentada, contenga presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios, mediante requerimiento de subsanación se pide "desglose detallado de la partida 2 del presupuesto, tanto del cuadro mando como del sistema de monitorización" con importe de 13.063,00 euros (el 40% del presupuesto de la actuación, honorarios excluidos). La subsanación presentada sigue sin presentar el citado desglose, por lo que esta falta de determinación parcial del objeto de subvención solicitada impide su adecuada valoración en los términos previstos en la Orden PRE/265/2018 de convocatoria, aplicándose en todo caso lo previsto en el artículo décimo apartado segundo, en el extremo no subsanado.
Hinajosa de Jarque	Eficiencia energética alumbrado público	0,00	9,00	5,72	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	8,00	33,72	42,72	46.026,43	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al PEM considerado elegible. Incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, que establece el objeto de la subvención, por lo que se considera no elegible, el alumbrado ornamental, no siendo un servicio obligatorio municipal.

Vinacete	Renovación alumbrado público en el casco urbano de Vinacete	0,14	9,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,00	10,00	10,00	10,00	35,00	42,14	81.628,82	<p>Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34. 1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €; sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €; sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €.</p> <p>A los honorarios técnicos no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial que son propios de los proyectos de obra y no de los contratos de servicios (artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).</p>
Alpeñés	Reforma y ampliación de alumbrado público en Alpeñés	0,00	10,00	6,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,04	10,00	10,00	10,00	31,83	41,83	25.778,94	<p>Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34. 1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €; sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €; sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €.</p> <p>A la unidad definida como legalización, que se consideran como parte de los horarios técnicos en cualquier caso, no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no son elementos propios de los proyectos de obra (artículo 125 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). En todo caso es de aplicación lo previsto en el artículo tercero apartado cuatro de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria. "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al PEVI considerado elegible.</p>
Valbona	Mejora alumbrado público (sustitución farolas y lámparas de sodio por LED)	0,00	9,00	6,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,85	10,00	8,00	10,00	32,66	41,66	73.870,01	<p>Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34. 1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €; sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €; sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €.</p>
Sarrión	Renovación alumbrado público en Sarrión (Teruel)	2,32	5,00	5,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	8,00	10,00	33,94	41,26	88.568,39	<p>Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34. 1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €; sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €; sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €.</p>
Utrillas	Instalación de un alumbrado ecoeficiente en el municipio de Utrillas	4,93	4,00	5,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	6,00	10,00	31,76	40,69	75.232,75	<p>Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34. 1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €; sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €; sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €.</p>
Fuentes Claras	Sustitución de luminarias de alumbrado público por tecnología LED y ampliación de infraestructura	0,29	9,00	5,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,40	10,00	6,00	10,00	31,39	40,68	88.002,78	<p>Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34. 1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €; sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €; sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €.</p> <p>Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34. 1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, a la vista del artículo tercero de la Ciudad Orden, los honorarios de dirección de obra se limitan al 5%PEVI</p>

<p>Saldón</p>	<p>Mejora eficiencia energética alumbrado público</p>	<p>0,00</p>	<p>10,00</p>	<p>6,49</p>	<p>0,00</p>	<p>0,00</p>	<p>0,00</p>	<p>0,00</p>	<p>6,14</p>	<p>0,00</p>	<p>10,00</p>	<p>8,00</p>	<p>30,63</p>	<p>40,63</p>	<p>5.755,34</p>	<p>Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34. 1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €. A la unidad definida como legalización, que se consideran como parte de los horarios técnicos en cualquier caso, no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no son elementos propios de los proyectos de obra (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). En todo caso se de aplicación lo previsto en el artículo tercero apartado cuatro de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria. "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al PEM considerado elegible. Artículo séptimo apartado 3 de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria de se subvenciona el 20 % del importe elegible debido a la concurrencia con otra subvención al 80 %.</p>
<p>Jorcas</p>	<p>Apartamento en edificio multiusos para nuevos pobladores</p>	<p>0,00</p>	<p>10,00</p>	<p>0,00</p>	<p>0,00</p>	<p>0,00</p>	<p>0,00</p>	<p>0,33</p>	<p>0,00</p>	<p>10,00</p>	<p>10,00</p>	<p>10,00</p>	<p>30,33</p>	<p>40,33</p>	<p>79.596,46</p>	<p>A la unidad definida como realización de proyecto de calefacción, que se consideran como parte de los horarios técnicos en cualquier caso, no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no son elementos propios de los proyectos de obra (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). No se considera elegible la unidad 6.006: "Depósito de gasoil", dado que la caldera prevista es de pellets. Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."</p>
<p>Camafias</p>	<p>Mejora eficiencia energética del alumbrado público</p>	<p>0,14</p>	<p>9,00</p>	<p>6,89</p>	<p>0,00</p>	<p>0,00</p>	<p>0,00</p>	<p>6,04</p>	<p>10,00</p>	<p>10,00</p>	<p>8,00</p>	<p>30,92</p>	<p>40,07</p>	<p>56.566,62</p>	<p>Tras requerimiento de subsanación, presentan memoria valorada por importe inferior al inicial. Incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, que establece el objeto de la subvención, por lo que se considera no elegible, el alumbrado ornamental no siendo un servicio obligatorio municipal. Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34. 1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €, sustitución o nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €. 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €. Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al PEM considerado elegible.</p>	
<p>Abejuela</p>	<p>Habilitación interior de Casa Consistorial y botiquín médico</p>	<p>0,00</p>	<p>10,00</p>	<p>0,00</p>	<p>0,00</p>	<p>0,00</p>	<p>0,00</p>	<p>0,00</p>	<p>10,00</p>	<p>10,00</p>	<p>30,00</p>	<p>40,00</p>	<p>55.062,77</p>	<p>Tras requerimiento de subsanación, atendiendo a la finalidad de uso de los espacios y a partir de su distribución por plantas, se consideran elegibles las siguientes superficies de obra proyectada: Primera planta íntegra 123,79m2 (46,38% del total de 266,61m2 de obra proyectada en el edificio), Planta sótano 14,35m2 (46,38% del total de esta planta), Planta baja 27,61m2 (46,38% de la superficie de acceso, hall y escalera y 100% de la sala de reuniones) En total la superficie elegible es de 165,75 m2, es decir el 62,10% del total por lo que el PEM elegible es el 62,10% del solicitado. El resto de espacio están destinados a usos que no constituyen objeto de la presente convocatoria produciéndose en este caso un incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, que establece el objeto de la subvención. Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al PEM considerado elegible.</p>		

Torrijas	Habitación de vivienda en edificio multiservicios en Torrijas (Teruel)	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	30,00	40,00	88.173,19	Al subcapítulo de legalización, que se considera como parte de los horarios técnicos en cualquier caso, no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no es elemento propio de los proyectos de obra (artículo 125 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria. "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma." No se aplican los porcentajes de los horarios técnicos en cualquier caso, no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no es elemento propio de los proyectos de obra (artículo 125 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
Torre de las Arcas	Rehabilitación y acondicionamiento de espacio municipal Antigua Trinquette para centro social en Torre de las Arcas	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	30,00	40,00	52.315,51	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria. "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma." que se ajustan al PEM considerado elegible.	
Cuba (La)	Eliminación de amianto y mejora de eficiencia energética en cubierta e instalación de A.C.S. por medio de colector solar en pabellón	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,60	10,00	10,00	29,20	39,20	88.681,44	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria. "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."	
Camarena de la Sierra	Separata del proyecto del nuevo acceso a Camarena para el tránsito de vehículos pesados en el camino vecinal de Valacloche a Camarena	0,00	9,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	30,00	39,00	87.639,15	A los honorarios técnicos (Cap. VIII Estudio Y Técnico coordinador de Seguridad y Salud durante las obras) no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial que son propios de los proyectos de obra y no de los contratos de servicios (artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria. "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma." que se ajustan al PEM considerado elegible.	
Cuevas Labradas	Ejecución de pista de pádel en zona deportiva en Cuevas Labradas	0,00	9,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	30,00	39,00	88.956,04	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria. "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."	
Bordón	Sala de duelos	0,00	9,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	30,00	39,00	88.789,16	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria. "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."	
Torrevelilla	Pavimentación e instalaciones eficientes para apertura nueva tienda municipal	0,14	9,00	5,61	4,19	0,00	1,83	0,00	0,00	8,00	29,63	38,78	74.412,56	La parte de la actuación que afecta al local municipal con destino coworking no objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo. Tras la solicitud inicial, en la que se indica el citado destino del parte del edificio a local coworking, el solicitante comunica que el ayuntamiento en Pleno, celebrado el 2 de julio de 2019, ha decidido cambiar el uso previsto de coworking por de gimnasio municipal. El citado cambio, se considera modificación de la solicitud inicial, presentando una nueva solicitud en esos extremos, la cual se realiza fuera del plazo previsto al tal efecto en el artículo octavo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria.		
Veguillas de la Sierra	Mejora de vías urbanas, calle Cantón	0,00	10,00	6,17	0,00	0,00	1,38	0,00	0,00	10,00	10,00	27,56	37,56	23.533,08	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria. "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."	
Villarquemado	Centro cultural y sala de exposiciones de Villarquemado	0,72	8,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	30,00	38,72	89.892,99	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria. "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."	
Báguena	Sustitución de iluminación en calle García Esteban	0,72	9,00	6,00	0,00	0,00	7,00	0,00	0,00	6,00	29,00	38,72	19.016,66	Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34. 1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €; sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €; sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €.		
Blesa	Alumbrado público en Blesa	0,14	10,00	8,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	28,48	38,63	10.940,62	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria. "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."	

Ródenas	Rehabilitación vivienda municipal para nuevos pobladores	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	25,00	38,00	89.870,39	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."	
Rillo	Nuevo camino de acceso al casco urbano de Rillo	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	25,00	38,00	88.139,41	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."	
Valdeagorña	Vivienda para nuevos pobladores	0,29	8,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	29,69	37,98	82.476,14	Al equipamiento que no constituye una instalación fija y a los gastos de tramitación y control sobre proyectos (partida 5.15), que se consideran como parte de los horarios técnicos en cualquier caso (que no han sido solicitados por el ayuntamiento), no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no son elementos propios de los proyectos de obra (artículo 125 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).	
Albatale del Arzobispo	Renovación alumbrado exterior Albatale del Arzobispo: ampliación	1,88	5,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	31,00	37,88	66.934,86	La solicitud presentada, referida parcialmente a la cuenta justificativa de la subvención concedida al amparo de la Orden PRE/2164/2017, de 28 de diciembre, se divide en tres apartados. Del 1º propuesto, no es elegible la dirección de obra dado que incumple la incompatibilidad que recae entre la dirección de una obra y su ejecución material, así mismo no constituyen objeto de la presente convocatoria los costes de gestión por 5 años, dado que es considerado gasto corriente, cuya ejecución en cualquier caso no se produce integralmente en el período elegible, incumpliendo lo previsto en los artículos primeros, segundo de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo, tampoco se considera subvencionable el importe correspondiente a la parte proporcional de las 13 luminarias retiradas de su emplazamiento y que fueron subvencionadas al amparo de la citada Orden PRE/2164/2017, que se incluyen sin embargo en la factura como ejecutadas, dado que como se expone han sido retiradas. En cuanto al 2º y 3º propuesto se refieren al gasto que representa sustituir las citadas 13 luminarias retiradas de su emplazamiento. En este sentido debemos señalar lo siguiente, tal y como señala la Ley General de Subvenciones (artículo 31.4 a), Ley de Subvenciones de Aragón (artículo 34.4. a) y el artículo 21. n) ORDEN PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón: el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a 5 años. Atiende el citado precepto, que el incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, el artículo 57 de la Ley General de Subvenciones tipifica como infracción grave "El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida."	
Aliaga	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público	0,87	5,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	32,00	37,87	52.003,52	Al la vista de la solicitud presentada, y dado que la misma propone el incumplimiento de una de las obligaciones a las que esta sujeto el propio solicitante como beneficiario de la subvención concedida mediante ORDEN PRE/1228/2018, de 13 de julio. Se concluye que una eventual concesión de subvención al ayuntamiento de Albatale del Arzobispo para este apartado de la solicitud propuesta, implicaría el incumplimiento por parte del citado ayuntamiento de la obligación prevista en el artículo 21.9 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, así como la comisión de una infracción grave, así tipificada por la Ley General de Subvenciones. Así mismo la citada solicitud representaría para esta administración ir en contra de la doctrina de los actos propios, en el sentido de estar vinculada por la concesión de subvención ya realizada mediante ORDEN PRE/1228/2018, de 13 de julio.									
Rubielos de Mora	Alumbrado público en viales de reciente creación	0,72	7,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	30,00	37,72	87.915,79	Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34. 1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €, sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €, sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €. Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma", que se ajustan al PEM considerado elegible, con ocasión de la aplicación del citado artículo 34. 1.									
																									Incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, que establece el objeto de la subvención, por lo que se considera no elegible, el capítulo 3 Inspección inicial, dado que no es objeto de un proyecto de obras en los términos definidos legalmente.

Orrios	Finalización centro cultural y urbanización plaza	0,00	9,00	1,37	7,27	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	28,64	37,64	79.632,19	Incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, que establece el objeto de la subvención, por lo que se considera no elegible, las partidas 4.05 y 4.06 por ser consideradas iluminación ornamental, no siendo un servicio obligatorio municipal. Al equipamiento que no constituye una instalación fija no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no son elementos propios de los proyectos de obra (artículo 125 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al P.E.M. considerado elegible. A los honorarios técnicos (Cap. VII Estudio geotécnico) no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial que son propios de los proyectos de obra y no de los contratos de servicios (artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
Palomar de Arroyos	Construcción piscina municipal	0,58	9,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	25,00	37,58	88.457,37	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al P.E.M. considerado elegible.
Puebla de Híjar (La)	Zonas estacionamiento municipal, consolidación talud y punto de recarga eléctrico	0,72	7,00	0,50	9,50	0,00	1,35	0,00	0,29	10,00	8,00	29,64	37,37	88.360,28	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al P.E.M. considerado elegible.
Manzanera	Gimnasio municipal fase I	0,29	7,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	30,00	37,29	88.789,17	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al P.E.M. considerado elegible.
Allepuz	Construcción instalaciones deportivas, pavimentación acceso y consolidación laderas	0,14	9,00	4,75	4,53	0,00	0,61	0,00	0,00	10,00	8,00	27,89	37,03	88.231,88	Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34.1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, a la vista del artículo tercero de la citada Orden, los honorarios de dirección de obra y/o combinación de seguridad y salud se limitan al 5%PEM.
Mexquita de Jarque	Adquisición de edificio para nuevos pobladores c/ Mayor, 8	0,00	9,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	28,00	37,00	72.871,76	Incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, que establece el objeto de la subvención, por lo que se considera no elegible, los gastos de comisión bancaria.
Arens de Lledó	Piscina, espacio multiusos y servicios - primera fase	0,00	9,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	28,00	37,00	89.651,76	A los honorarios técnicos (Cap.I Estudio topográfico) no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial que son propios de los proyectos de obra y no de los contratos de servicios (artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
Valacloche	Acondicionamiento cementerio municipal de Valacloche	0,00	10,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	27,00	37,00	20.756,41	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al P.E.M. considerado elegible.
Bueña	Pavimentación calles y arreglo de taludes	0,00	10,00	7,23	0,00	0,00	2,88	0,81	0,00	10,00	6,00	26,73	36,73	88.775,24	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al P.E.M. considerado elegible.
Torralba de los Sisones	Acondicionamiento de la entrada al municipio de Torralba de los Sisones	0,00	9,00	6,36	0,00	0,00	1,28	0,00	0,00	10,00	10,00	27,64	36,64	88.746,24	Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34.1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €, sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €, sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en basculo 1000 €.
Arco de las Salinas	Pavimentación de la plaza era Vidal Ballester y calle san Ioanico	0,14	9,00	7,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	10,00	8,00	27,00	36,14	89.967,80	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al P.E.M. considerado elegible.

Galve	Accesos La Vega, Dinópolis y Camarillas	0,14	9,00	7,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	27,00	36,14	88.910,48	Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34.1 de la LEY 15/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, a la vista del artículo tercero de la citada Orden, los honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se limitan al 5%PEM.
Molinos	Mejora vías urbanas, calle Mayor	0,14	9,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	27,00	36,14	58.998,12	Incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, que establece el objeto de la subvención, por lo que no se considera elegible la actuación correspondiente al ciclo del agua, que no son objeto de la presente convocatoria.
Tormón	Acondicionamiento de local municipal para centro social	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	26,00	36,00	45.995,47	Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34.1 de la LEY 15/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, a la vista del artículo tercero de la citada Orden, los honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se limitan al 5%PEM y que se ajustan al PEM considerado elegible.
Josa	Mejora de la envolvente del edificio municipal destinado a uso múltiple	0,00	10,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	26,00	36,00	39.966,42	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."	
Cuervo (Ei)	Rehabilitación del Edificio del Molino para centro cultural	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	26,00	36,00	84.313,15	La parte de la actuación que afecta al consultorio médico, y dependencias municipales no objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.	
Cañada Vellica	Solera junto a nave municipal	0,00	10,00	6,23	0,00	0,00	1,65	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	25,88	35,88	27.744,88	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."	
Orihuela del Tremedal	Centro sociocultural, fase V	0,87	5,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	30,00	35,87	84.635,85	La parte de la actuación que afecta al archivo, no es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.	
Huesa del Común	Pavimentación de vías urbanas en Huesa del Común	0,29	10,00	5,26	0,00	0,00	0,26	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	25,53	35,82	32.848,20	La actuación consistente en la adecuación de un parque, no se considera servicio obligatorio para el solicitante dado su número de habitantes (artículo primero, segundo y sexto apartados tres A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo).	
Veljunquera	Acondicionamiento del Ayuntamiento para creación de salas de reuniones	0,14	9,00	0,00	8,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	26,49	35,63	80.913,15	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."	

Alcalá de la Selva	Eficiencia energética alumbrado público Fuente Vieja-Mas de Peirón Alcalá de la Selva Fase 2	0,29	8,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	27,00	35,29	49.633,86	A la unidad definida como tramitación, que se consideran como parte de los horarios técnicos en cualquier caso, no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no son elementos propios de los proyectos de obra (artículo 125 Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). En todo caso se de aplicación lo previsto en el artículo tercero apartado cuatro de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al PEM considerado elegible.
Gea de Albarracín	Mejora de las instalaciones en piscina municipal	0,29	9,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	26,00	35,29	60.198,48	A los honorarios técnicos (Cap. IV Definición topográfica) no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial que son propios de los proyectos de obra y no de los contratos de servicios (artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, por lo que se considera no elegible, dentro del Cap. III el concepto de tasas (boletines). Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al PEM considerado elegible.	
Gúdar	Instalación de alumbrado público en varias calles de Gúdar (Teruel)	0,00	9,00	8,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	8,00	8,00	26,00	35,00	39.492,57	Incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, que establece el objeto de la subvención, por lo que se considera no elegible el mobiliario urbano dado que no se trata de una actuación de pavimentación de vías públicas. La solicitud de subvención presenta la certificación final de obra, acreditativa del coste real de la misma. Se ajusta por lo tanto el importe al coste efectivo de la actuación. Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajusta al P.E.M. considerado elegible.	
Cuevas de Almudén	Rehabilitación cubierta pabellón municipal	0,00	9,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	26,00	35,00	52.995,06	Incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, que establece el objeto de la subvención, por lo que se considera no elegible el mobiliario urbano dado que no se trata de una actuación de pavimentación de vías públicas. La solicitud de subvención presenta la certificación final de obra, acreditativa del coste real de la misma. Se ajusta por lo tanto el importe al coste efectivo de la actuación. Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajusta al P.E.M. considerado elegible.	
Cañizar del Olivar	Estabilización de taludes en Cañizar del Olivar	0,00	9,00	5,00	0,00	0,00	2,96	0,00	0,00	10,00	8,00	25,96	34,96	88.956,03	Incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajusta al P.E.M. considerado elegible.	
Andorra	Mejora, pavimentación y pasos elevados vías urbanas: C/ Gargallo,	6,52	4,00	5,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	24,40	34,92	89.999,99	Incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, que establece el objeto de la subvención, por lo que se considera no elegible el mobiliario urbano dado que no se trata de una actuación de pavimentación de vías públicas. La solicitud de subvención presenta la certificación final de obra, acreditativa del coste real de la misma. Se ajusta por lo tanto el importe al coste efectivo de la actuación. Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajusta al P.E.M. considerado elegible.	
Hijar	Acondicionamiento de salón restaurante	3,91	4,00	0,00	6,00	3,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	27,00	34,91	88.789,17	Incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajusta al P.E.M. considerado elegible.	
Foz-Calanda	Mejora del acceso al casco urbano y renovación redes y repavimentación en C/ Movera y C/ Mas de las Matas. Foz-Calanda (Teruel)	0,00	9,00	3,00	0,00	0,00	2,50	0,00	0,00	10,00	10,00	25,50	34,50	54.308,54	Incumplimiento del artículo primero y segundo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al PEM considerado elegible.	
Pancrudo	Mejora de piscinas municipales en Pancrudo	0,58	9,00	0,00	6,89	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	24,89	34,47	47.973,59	Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34. 1 de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, a la vista del artículo tercero de la citada Orden, los honorarios de dirección de obra y combinación de seguridad y salud se limitan a la parte de la actuación que afecta al consultorio médico, no objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.	
Corbalán	Acondicionamiento de edificio municipal para vivienda de nuevos pobladores con mejora de eficiencia energética	0,00	9,00	0,00	6,19	0,00	0,58	0,00	0,58	10,00	8,00	25,35	34,35	82.376,52	Al equipamiento que no constituye una instalación fija no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no son elementos propios de los proyectos de obra (artículo 125 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajusta al P.E.M. considerado elegible.	

Castel de Cabra	Rehabilitación y actuaciones en mejora de eficiencia energética en vivienda municipal	0,14	9,00	0,00	4,00	0,00	0,00	1,13	0,00	10,00	10,00	25,13	34,27	83.927,96	Al equipamiento que no constituye una instalación fija y al estudio geotécnico, que se consideran como parte de los horarios técnicos en cualquier caso, no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no son elementos propios de obra (artículo 125 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
Hoz de la Vieja (La)	Acondicionamiento de edificio destinado a consultorio médico y vivienda	0,00	10,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,25	0,00	10,00	10,00	24,25	34,25	46.689,55	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma", que se ajusta al P.E.M., considerado elegible.
Bañón	Ampliación cementerio municipal fase I	0,14	9,00	0,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	25,00	34,14	80.572,81	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma", que se ajustan al PEM considerado elegible.
Jarque de la Val	Muro de contención y pavimentación calle Herrera	0,00	10,00	0,00	3,00	0,00	0,00	2,85	0,00	10,00	8,00	25,85	33,85	88.956,11	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma", que se ajustan al PEM considerado elegible.
Codoñera (La)	Mejora instalaciones sala cultural y social	0,29	9,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	24,00	33,29	88.319,62	A la partida 6.25 proyecto y dirección técnica, que se consideran como parte de los horarios técnicos en cualquier caso, no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no son elementos propios de los proyectos de obra (artículo 125 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
Cañada de Benatanduz	Pavimentación acceso a servicios municipales obligatorios	0,00	10,00	0,00	5,00	0,00	0,06	0,00	0,00	10,00	8,00	23,06	33,06	88.231,88	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma", que se ajustan al PEM considerado elegible.
Mosqueruela	Actuación de emergencia en el tejado del Hospital y en edificio anexo	1,45	5,00	0,00	6,58	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	26,58	33,03	51.565,78	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma", que se ajustan al PEM considerado elegible.
Lleudó	Cubrimiento pista polideportiva municipal de Lleudó	0,00	9,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	24,00	33,00	88.789,16	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma", que se ajustan al PEM considerado elegible.
Lanzuela	Adecuación bar municipal a normativa vigente	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	3,00	0,00	0,00	10,00	0,00	25,00	33,00	47.891,98	Ante el importe solicitado, la memoria valorada aportada tiene un importe inferior por lo que se este el importe considerado elegible. * El carácter elegible pendiente de informa favorable del Departamento de Sanidad.
Ploiu	Mejora acceso norte a núcleo urbano, Plou (Teruel)	0,00	10,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	25,00	33,00	65.571,50	A los honorarios técnicos (Cap. I Trabajos topografía) no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial que son propios de los proyectos de obra y no de los contratos de servicios (artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Villahermosa del Campo	Instalación fotovoltaica de 21 KWP en cubierta municipal autoconsumo	0,00	10,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	25,00	33,00	89.103,13	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."
Calamocha	Instalación de alumbrado público en polígono industrial Gasapón de Calamocha	7,83	3,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	22,00	32,83	83.790,07	Aplicación del principio de moderación de costes previsto en el artículo 34.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto se ha realizado un estudio del conjunto de las solicitudes presentadas, tomándose como coste máximo de referencia de las diferentes tipologías de alumbrado, los siguientes: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €, sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €, sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €.
Noguerauelas	Mejora de vivienda para nuevos pobladores	0,43	8,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	24,16	32,59	84.977,60	Al equipamiento que no constituye una instalación fija no procede aplicar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, dado que no son elementos propios de los proyectos de obra (artículo 125 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
Rubiales	Ampliación cementerio municipal	0,00	10,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	22,00	32,00	37.401,82	La parte de la actuación que afecta al consultorio médico, no es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo. En fase de subsanación el solicitante envía una nueva memoria valorada donde sin variar el importe total, se introduce un nuevo Cap. I. Muro de contención, se disminuye el importe total del Cap. II Cerramiento, variando unidades y se reduce la superficie de la parcela a comprar. No se considera presupuesto elegible el nuevo capítulo ni el incremento de unidades del otro, dado que se considera modificada la solicitud inicial, presentando una nueva solicitud en esos extremos, la cual se realiza fuera del plazo previsto a tal efecto en el artículo octavo de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria.
Escorihuela	Finalización de 2 viviendas municipales en bloque para nuevos pobladores	0,00	9,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	22,16	31,16	85.910,18	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.", que se ajustan al PEM considerado elegible.
Fuentes de Rubiales	Construcción de vivienda para nuevos pobladores	0,00	9,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	22,00	31,00	85.614,78	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."
Fuentes Calientes	Rehabilitación y acondicionamiento interior de vivienda municipal para nuevos pobladores	0,00	9,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	22,00	31,00	50.923,52	Incumplimiento del artículo tercero de la Orden PRE/265/2019 de convocatoria, "Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma."

5.410.830,51

ANEXO III
SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA

A la vista del número de solicitudes presentadas, el crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y la valoración realizada en los términos que establece la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, en sus artículos sexto y décimo, el cierre de la lista de actuaciones subvencionables se ha fijado para las solicitudes subvencionadas en su integridad y valoradas con 31,00 puntos, aplicando los criterios de desempate fijados en la convocatoria.

Municipio	Actuación concedida según la documentación que obra en el expediente administrativo	6.1 Funcionalidad	6.2 Asentamientos obligatorios	6.3. Tipo de inversión								TOTAL VALORACIÓN	Desempate		
				6.3.a) Servicios obligatorios	6.3.b) Servicios comunitarios	6.3.c) Empleo	6.3.d) Seguridad	6.3.e) Energías renovables	6.3.f) Medio ambiente	6.3.g) Inversión financiera sostenible	6.3.h) FITE anterior			TOTAL TIPO INVERSIÓN	
Lidón	Finalización pavimento camino de la cooperativa	0,00	10,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	21,00	31,00	1,00
Alobras	Acondicionamiento de planta baja diáfana para centro sociocultural e Alobras	0,00	10,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,55	0,00	0,00	10,00	6,00	20,55	30,55	2,00
Cretas	Infraestructura social deportiva	0,14	7,00	0,00	6,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	23,00	30,14	3,00
Vivel del Río Martín	Dotación infraestructura de saneamiento, abastecimiento y suministro eléctrico al polideportivo municipal	0,14	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	20,00	30,14	4,00
Guadalaviar	Rehabilitación de edificio municipal para centro social en Guadalaviar	0,00	9,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	1,00	21,00	30,00	5,00
Calomarde	Adecuación interior edificio municipal "Antigua Fragua" para vivienda	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	20,00	30,00	6,00
Ginebrosa (La)	Instalación alumbrado LED en La Ginebrosa	0,14	9,00	6,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,29	0,00	8,00	20,69	29,84	7,00
Albentosa	Mejora de accesos en Albentosa	0,58	8,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	21,00	29,58	8,00
Villar del Cobo	Acondicionamiento planta baja de edificio municipal para bar restaurante	0,29	9,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	20,00	29,29	9,00
Gríegos	Mejora infraestructuras cementerio municipal	0,14	9,00	9,44	0,74	0,00	1,63	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	19,81	28,96	10,00
Cañada de Verich (La)	Instalación de luminarias LED en el alumbrado público de La Cañada de Verich	0,00	10,00	6,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,13	0,00	8,00	18,83	28,83	11,00
Vallecillo (El)	Acondicionamiento edificio multiusos	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,61	0,00	0,00	0,00	8,00	18,61	28,61	12,00
Samper de Calanda	Rehabilitación de cubierta - acceso al edificio (pasarela metálica)	0,29	8,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	20,00	28,29	13,00
Fuertespalda	Nuevo equipamiento porches cubiertos en bloques laterales en cementerio municipal	0,29	9,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	19,00	28,29	14,00
Tramacastel	Almacén municipal de Mas de la Cabrera. 2ª fase	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	18,00	28,00	15,00
Monreal del Campo	Pavimentación calle Majuelo	3,91	5,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	19,00	27,91	16,00
Valdelinares	Acondicionamiento de los accesos al área deportiva "El Toscal"	0,00	9,00	9,04	0,00	0,00	1,73	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	18,78	27,78	17,00
Montalbán	Adecuación y pavimentación vías urbanas para mejora accesos y estacionamiento servicios público.	1,74	5,00	8,82	0,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	2,00	21,10	27,84	18,00
Alfambra	Pavimentación plaza La Iglesia	1,59	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	21,00	27,59	19,00
Albarracín	Separa 1ª fase adecuación de edificio para 4 apartamentos destinados a nuevos pobladores	3,48	4,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	20,00	27,48	20,00
Calanda	Climatización y cubierta presostática en la Piscina municipal de Calanda: 1ª fase remodelación de piscinas y vestuarios	3,33	6,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	2,00	18,00	27,33	21,00
Alloza	Acondicionamiento planta baja edificio para creación aula escuela infantil	0,29	8,00	0,00	10,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	19,00	27,29	22,00

Mas de las Matas	Conexión exterior de los servicios de abastecimiento de agua y vertido del nuevo polígono industrial de Mas de las Matas con la red general del municipio	2,03	5,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	6,00	20,00	27,03	23,00
Monforte de Moyuela	Mejora de eficiencia energética en pabellón multiusos	0,00	10,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	4,90	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	16,90	26,90	24,00
Alcorisa	Adquisición barredora Alcorisa	3,77	5,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	18,00	26,77	25,00
Urrea de Gaén	Edificio de 36 nichos y 25 columbarios en el cementerio de Urrea de Gaén	0,72	9,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	17,00	26,72	26,00
Fresneda (La)	Construcción muro de contención para vial público en calle El Castillo en La Fresneda (Teruel)	0,29	8,00	7,00	0,00	0,00	3,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	18,33	26,62	27,00
Calaceite	Renovación de pavimentación y redes camino Arens	2,03	5,00	3,27	0,00	0,00	0,13	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	6,00	19,40	26,43	28,00
Peñarroya de Tastavins	Acondicionamiento parte edificio para prestación servicios comunitarios	0,29	8,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	18,00	26,29	29,00
Moscardón	Acondicionamiento de la planta primera de la antigua escuela municipal para vivienda y mejora de la envolvente térmica	0,00	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	16,00	26,00	30,00
San Martín del Río	Sustitución de luminarias e instalación eléctrica del sistema de alumbrado público	0,00	9,00	5,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,91	1,92	0,00	0,00	0,00	8,00	16,78	25,78	31,00
Caminreal	Pavimentación de acceso a los servicios deportivos de la localidad	0,29	7,00	10,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	18,00	25,29	32,00
Villarroya de los Pinares	Tanatorio en Villarroya de los Pinares	0,29	9,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	16,00	25,29	33,00
Muniesa	Suministro de vehículos de limpieza viaria	2,17	5,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	18,00	25,17	34,00
Cerollera (La)	Viviendas para nuevos pobladores	0,00	9,00	0,00	4,00	0,00	0,00	1,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	15,51	24,51	35,00
Santa Cruz de Nogueras	Equipamiento de Centro Social	0,00	10,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	14,00	24,00	36,00
Villel	Mejora pavimentos en vías públicas de Villel	0,72	9,00	6,16	0,00	0,00	1,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	13,51	23,23	37,00
Martín del Río	Ampliación de nichos y columbario en el cementerio municipal de Martín del Río	0,87	9,00	5,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	13,32	23,19	38,00
San Agustín	Cubierta para instalación deportiva - frontón	0,00	9,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	14,00	23,00	39,00
Torre del Compte	Nivelación, formación de calles de distribución y formación de 32 nuevos nichos en el cementerio municipal	0,00	9,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	14,00	23,00	40,00
Frías de Albarracín	Reparación de la cubierta en el pabellón municipal de Frías de Albarracín	0,00	9,00	0,01	5,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	13,99	22,99	41,00
Alacón	Rehabilitación de vivienda municipal	0,58	9,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,82	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	12,82	22,40	42,00
Bádenas	Construcción de nichos en el cementerio	0,00	10,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	12,00	22,00	43,00
Valdeatorno	Ampliación cementerio municipal	0,72	9,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	12,00	21,72	44,00
Terriente	Montaje de 33 nichos prefabricados y cubierta	0,43	9,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	12,00	21,43	45,00
Valderrobres	Adquisición de barredora para limpieza viaria pública	4,20	4,00	10,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	13,00	21,20	46,00
Jabaloyas	Cubierta nichos	0,00	10,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	11,00	21,00	47,00
Perales del Alfambra	Mejora de instalación deportiva (pista polideportiva) en Perales del Alfambra	0,87	8,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	12,00	20,87	48,00
Tramacastilla	Viviendas nuevos pobladores	0,00	9,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	10,00	19,00	49,00
Santa Eulalia	Mejora acústica del Pabellón Municipal de Deportes	1,30	6,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	8,00	15,30	50,00

ANEXO IV
SOLICITUDES DESESTIMADAS POR OTRAS CAUSAS

Municipio	Descripción actuación	Motivación
Ababuj	Instalación solar parabombear de agua de abastecimiento en Ababuj	La actuación consiste en una instalación solar para el bombeo de agua de abastecimiento. No es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Aguatón	Construcción de un aprisco para ganadería extensiva	La actuación consiste en una construcción de aprisco paraganadería extensiva. No es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Aguaviva	Ampliación de 25 plazas de la residencia de ancianos Guadalupe Altabella Mir	Incumplimiento del artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como artículos primero y segundo de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo de convocatoria, dado que según consta en informe emitido por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en el Proyecto Básico y de Ejecución de "Proyecto Básico y de Ejecución para la ampliación de 25 plazas de la residencia de ancianos GUADALUPE ALTABELLA MIR" y reforma interior del edificio existente, del que forma parte la actuación solicitada, se observan, entre otros, los siguientes incumplimientos en la aplicación de la normativa de obligado cumplimiento: 1. La planta primera de habitaciones se debe compartimentar en al menos dos sectores de incendio, con espacio suficiente para albergar a los residentes de uno de los sectores contiguos, y respetando al menos las dos salidas de planta previstas (sección DB SI 1 del CTE). 2. Deben completarse la dotación de instalaciones de protección contra incendios conforme al Reglamento de instalaciones de protección contra incendios aprobado mediante Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo: Bocas de incendio Equipadas (al menos una por sector de incendio), detección de incendio en los locales de riesgo de planta semisótano, entre otros. 3. En los servicios higiénicos de las habitaciones y en los de las zonas comunes, no quedan acreditados los requeridos espacios paragrifo de silla de ruedas libres de obstáculos de diámetro 1,50 m, en su interior, y de 1,2m, a ambos lados de la puerta, se observan interferencias con los lavabos (sección DB SUA 9 del CTE). Concluye el Informe del citado Departamento que el proyecto no es correcto.
Aguilar del Alfambra	Acondicionamiento y señalización del sendero turístico del estrecho del río Alfambra	Incumplimiento del artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, "las solicitudes de subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria, o en su caso, en las bases reguladoras específicas". El apartado séptimo punto 2 de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 establece que "la cuantía individualizada de la subvención será del 100 por cien de la actividad subvencionable, sin que aquélla pueda ser inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros. La presentación de solicitudes de subvención por importe inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros, será motivo de desestimación".
Alba	Rehabilitación del castillo de Alba (Fase II.A del plan director)	Se trata de rehabilitar el castillo para que pueda visitarse y constituir un atractivo histórico fundamental y posible nicho de turismo a explotar". No es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Alcañete	Mejora depósito de abastecimiento	La actuación consiste en la mejora del depósito de abastecimiento de agua potable. No es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Alcañiz	Actuaciones contra desprendimientos rocosos en Ronda de Teruel	Se trata de estabilizar un talud rocoso. Se trata de una actuación que mejora la seguridad de la colectividad (art. 3 d) de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo), siendo exclusivamente un criterio de valoración no yendo unido a una actuación objeto de subvención de las determinadas en el artículo primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo). Por tanto, se concluye que no es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Almohaja	Mejora de accesos de la localidad de Almohaja	La actuación consiste en la mejora de accesos de la localidad mediante la construcción de un muro y barrandilla. Se trata de una actuación que mejora la seguridad de la colectividad (art. 3 d) de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo), siendo exclusivamente un criterio de valoración no yendo unido a una actuación objeto de subvención de las determinadas en el artículo primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo). Por tanto, se concluye que no es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Argente	Creación nueva infraestructura en Argente	La actuación se destina al abastecimiento de agua a unas granjas de particulares que se pretenden construir. No es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B, de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Arifio	Urbanización de calle Santa Bárbara, calle Latorre y calle Calandín en Arifio	La actuación consiste en renovar la urbanización de varios tramos de viales públicos. Los trabajos incluyen las infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y pavimentación. Concretamente la solicitud incluye actuaciones, correspondientes al ciclo del agua, que no son objeto de la presente convocatoria (artículo primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo) y que superan el 50% del presupuesto solicitado. Se concluye que la solicitud en su conjunto deviene no elegible tal y como señala el artículo cuarto punto 2 de la Orden de convocatoria, "si la solicitud incluye actuaciones que no constituyen objeto de la subvención, conforme a los artículos primero, segundo y tercero de la convocatoria, y éstas superan el 50% del presupuesto solicitado, la solicitud en su conjunto será considerada como no elegible".
Azaila	Mejora infraestructura municipal, piscina	Incumplimiento del artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, "las solicitudes de subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria, o en su caso, en las bases reguladoras específicas". El apartado séptimo punto 2 de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 establece que "la cuantía individualizada de la subvención será del 100 por cien de la actividad subvencionable, sin que aquélla pueda ser inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros. La presentación de solicitudes de subvención por importe inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros, será motivo de desestimación".

Barrachina	Renovación parcial de saneamiento y colector emisario de aguas residuales y consolidación de terreno	La actuación consiste en la renovación parcial de saneamiento y del colector emisario de aguas residuales y consolidación parcial del terreno. La parte que corresponde a la renovación parcial de saneamiento y colector emisario de aguas residuales, que no son objeto de la presente convocatoria (artículo primero, segundo y sexto apartado A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo), y que superan el 50% del presupuesto solicitado. En cuanto a la consolidación parcial del terreno tampoco es objeto de esta convocatoria al tratarse de una actuación que mejora la seguridad de la colectividad (art.3 d) de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo), siendo exclusivamente un criterio de valoración no yendo unida a una actuación objeto de subvención de las determinadas en el artículo primero, segundo y sexto apartado A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo. En todo caso, al representar un porcentaje inferior al 50% del presupuesto solicitado, sería aplicable el artículo 4.2 de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Bea	Cerramiento integral terraza bar-restaurante	Incumplimiento del artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como artículos primero y segundo de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo de convocatoria, dado que según consta en informe emitido por el Departamento de Sanidad, la actuación presentada por el solicitante, forma parte de un establecimiento que no cumple con los requisitos higiénico-sanitarios determinados en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, y necesarios para realizar la actividad que se pretende en el mismo, concretamente el artículo 7.3 que señala, que "Las cocinas de todos los establecimientos tendrán unas dimensiones acordes a su volumen de trabajo. Serán como mínimo de superficie igual al 10% de la superficie útil total del establecimiento, incluyendo todas sus dependencias".
Becelite	Construcción de edificio de servicios y adecuación de sendero Parrizal, tramo entre final de Badina Negra y Pas del Romeret	La actuación consiste en la adecuación de la ruta turística del Parrizal, con nuevos tramos de pasarela y construcción de un edificio de servicios con aseos para mejorar los servicios de la ruta. No es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Berge	Renovación de instalaciones de abastecimiento, saneamiento y pluviales en C/ Mayor y pavimentación C/ Las Escuelas	La actuación consiste en la mejora de vial correspondiente a la calle mayor, realizando la renovación de instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y pluviales y la pavimentación de parte de la C/ Escuelas. Concretamente la solicitud incluye actuaciones, correspondientes al ciclo del agua, que no son objeto de la presente convocatoria (artículo primero, segundo y sexto apartado A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo) y que superan el 50% del presupuesto solicitado. Se concluye que la solicitud en su conjunto deviene no elegible tal y como señala el artículo cuarto punto 2 de la Orden de convocatoria, "Si la solicitud incluye actuaciones que no constituyen objeto de la subvención, conforme a los artículos primero, segundo y tercero de la convocatoria, y éstas superan el 50% del presupuesto solicitado, la solicitud en su conjunto será considerada como no elegible".
Cantavieja	Nuevo espacio de deportes de aventura en la naturaleza	Mediante requerimiento se solicita al ayuntamiento, entre otros documentos "Aportar original o copia compulsada de Memoria valorada que además contenga: "... presupuesto detallado incluyendo mediciones (detallando dimensiones: largo, ancho y alto) y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación." (apartado a) Art.5 de la convocatoria). El presupuesto se referirá detalladamente a las partidas de obra de cada uno de los apartados de la actuación (trilinas, rocódromo y vía ferrata). Aportar planos que sitúen y permitan identificar tanto las trilinas, el rocódromo y la vía ferrata los elementos de las mismas reflejados en el presupuesto. Desglose detallado de los capítulos 1 y 3 del presupuesto. Aclarar al existencia de honorarios incluidos en el PEM (capítulo 1) y los presupuestados aparte que ascienden al 10 % del PEM." Transcurridos el plazo de diez días hábiles para subsanar, el ayuntamiento no ha presentado presupuesto detallado incluyendo mediciones (detallando dimensiones: largo, ancho y alto), precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación, lo que impide conocer el alcance concreto del objeto de la solicitud, impidiendo en todo caso su adecuada valoración en los términos previstos en la Orden PRE/265/2018 de convocatoria, por lo que se desestima su petición y no se continúa con su tramitación de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.3 de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Cortes de Aragón	Mejora de accesos al núcleo urbano	Incumplimiento del artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, "las solicitudes de subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria, o en su caso, en las bases reguladoras específicas". El apartado séptimo punto 2 de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 establece que "la cuantía individualizada de la subvención será del 100 por cien de la actividad subvencionable, sin que aquella pueda ser inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros. La presentación de solicitudes de subvención por importe inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros, será motivo de desestimación".
Cubla	Construcción de nave para usos sociales en zona deportiva en Cubla	Incumplimiento del artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, "las solicitudes de subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria, o en su caso, en las bases reguladoras específicas". El apartado séptimo punto 2 de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 establece que "la cuantía individualizada de la subvención será del 100 por cien de la actividad subvencionable, sin que aquella pueda ser inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros. La presentación de solicitudes de subvención por importe inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros, será motivo de desestimación".
Cucalón	Colocación de cuatro puntos de luz para alumbrado público	Incumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, "En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado." Con el objeto de determinar los precios medios de mercado de las diferentes tipologías de alumbrado, se ha realizado un estudio del conjunto de la solicitudes presentadas relativas a esta materia, del que resultan los siguientes precios medios de mercado: sustitución o nueva instalación de luminaria 400 €, sustitución o nueva instalación de luminaria con brazo 450 €, sustitución bloque óptico 300 € y nueva instalación de luminaria autónoma solar en báculo 1000 €, concluyendo que en este caso, la actuación solicitada tiene un valor medio de mercado de 4.835,20 euros. Dado que el apartado séptimo punto 2 de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 establece que "la cuantía individualizada de la subvención será del 100 por cien de la actividad subvencionable, sin que aquella pueda ser inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros. La presentación de solicitudes de subvención por importe inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros, será motivo de desestimación", y que el importe de la actuación solicitada, aplicado el citado artículo 34 apartado primero, es de 4.835,20 euros, procede su desestimación.
Ejilve	Ampliación de infraestructuras en área de servicios para autocaravanas	La actuación consiste en la ampliación de un edificio destinado a área de servicios para autocaravanas. No es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.

<p>Incumplimiento del artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como artículos primero y segundo de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo de convocatoria, dado que según consta en informe emitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la actuación presentada por el solicitante, no cumple la normativa en los siguientes aspectos: Seguridad de utilización y Accesibilidad (DBSUA del CTE) -La escalera de acceso al graderío planteada es de un solo tramo y salva una altura de unos 2,90 m, según el punto 4.2.2 del DBSUA1, la máxima altura permitida a salvar en un solo tramo es de 2,25 m. Además, la altura de las contrahuellas es mayor a la máxima permitida según el número de peldaños aportado en el plano, el punto 4.2.1 del DBSUA1, para uso público permite como máximo 17,5 cm. -Uno de los aseos a instalar debería ser accesible, paralelo además de contar con un espacio giro de diámetro 1,50 m libre de obstáculos en su interior, debería contar con el mismo espacio de giro en el vestíbulo de entrada, además la puerta debería ser abatible hacia el exterior o corredera y el inodoro debería de contar con espacios de transferencia a ambos lados mayores o iguales a 80 cm. (Anexo A. Terminología del DBSUA). Seguridad en caso de incendios (DBS1 del CTE) -La escalera de acceso al graderío planteada, constituye una salida de evacuación de un recinto polideportivo, se proyecta una anchura de 0,90 m para pasillo de desembarco de la escalera, y debería ser de al menos 1 m o mayor dependiendo del número total de personas cuyo paso este previsto, según tabla 4.1. del DBS13. Otras consideraciones: -A falta de mayor información sobre la totalidad del recinto deportivo, podemos decir que la escalera tiene una anchura de 0,90 m que permitiría la evacuación máxima de 50 personas según tabla 4.1 del DBSUA1. Se debería haber aportado datos del aforo de las gradas para comprobar que su anchura es suficiente. -Se observa que la distribución propuesta dificulta la evacuación de ocupantes al concurrir enfrentadas distintas circulaciones, lo cual empeora las condiciones de seguridad de evacuación en caso de incendio u otros riesgos. - El espacio destinado para realización de dos aseos (uno para hombres y otro para mujeres y minusválidos), una salida de la pista deportiva y un acceso a gradas resulta insuficiente, por lo que se considera que no mejora la prestación de servicios comunitarios municipales en esta instalación deportiva.</p>	<p>Asesos en frontón municipal C/ San Bartolomé, 14</p>	<p>Consolidación del talud del paseo del Molino</p>	<p>Ferreuela de Huerva</p>	<p>Acondicionamiento de local para restaurante</p>	<p>Pavimentación, alumbrado y cambio red abastecimiento agua y saneamiento calle Raballa</p>	<p>Mejora infraestructuras a manantial</p>	<p>Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación en C/ Molino de Libros</p>	<p>Rehabilitación edificio usos múltiples casa consistorial</p>	<p>Reurbanización parcial calle Cementerio</p>
<p>Se trata de ejecutar un muro de consolidación de talud. Se trata de una actuación que mejora la seguridad de la colectividad, (art. 3 d) de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo), siendo exclusivamente un criterio de valoración no yendo unido a una actuación objeto de subvención de las determinadas en el artículo primero, segundo y sexto apartado A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo). Por tanto, se concluye que no es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.</p>	<p>Incumplimiento del artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como artículos primero y segundo de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo de convocatoria, dado que según consta en informe emitido por el Departamento de Sanidad, el proyecto no cumple con los requisitos higiénico-sanitarios determinados en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, y necesarios para realizar la actividad que se pretende en el mismo, concretamente el artículo 12.3, que señala que "Los servicios higiénicos dispondrán de inodoros, que no comuniquen con los locales de manipulación, consumo, almacenamiento o exposición de productos, debiendo existir un local de aseo previo a la cabina del retrete."</p>	<p>Incumplimiento del artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. "las solicitudes de subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria, o en su caso, en las bases reguladoras específicas". El apartado séptimo punto 2 de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 establece que "la cuantía individualizada de la subvención será del 100 por cien de la actividad subvencionable, sin que aquella pueda ser inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros. La presentación de solicitudes de subvención por importe inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros, será motivo de desestimación"</p>	<p>La actuación consiste en las mejoras necesarias para la calidad del suministro de agua al núcleo de población desde manantial. No es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.</p>	<p>La actuación consiste en la mejora del servicio de agua alcantarillado en la Calle Molino. Concretamente la solicitud incluye actuaciones, correspondientes al ciclo del agua, que no son objeto de la presente convocatoria (artículo primero, segundo y sexto apartado A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo) y que superan el 50% del presupuesto solicitado. Se concluye que la solicitud en su conjunto deviene no elegible tal y como señala el artículo cuarto punto 2 de la Orden de convocatoria, "Si la solicitud incluye actuaciones que no constituyen objeto de la subvención, conforme a los artículos primero, segundo y tercero de la convocatoria, y éstas superan el 50% del presupuesto solicitado, la solicitud en su conjunto será considerada como no elegible"</p>	<p>Incumplimiento del artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. "las solicitudes de subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria, o en su caso, en las bases reguladoras específicas". El apartado séptimo punto 2 de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 establece que "la cuantía individualizada de la subvención será del 100 por cien de la actividad subvencionable, sin que aquella pueda ser inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros. La presentación de solicitudes de subvención por importe inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros, será motivo de desestimación"</p>	<p>La actuación consiste en renovación de redes de abastecimiento y saneamiento, así como pavimentación de una calle. Analizada la petición de subvención se observó que incluía actuaciones (correspondientes al ciclo del agua) y otras (pavimentación), por lo que con fecha 9 de mayo de 2019, notificado en esta misma fecha, se requirió al Ayuntamiento con el objeto de que subsanara, entre otras cosas, en el sentido de que, siendo elegible únicamente la pavimentación acreditara la necesidad de la misma y que ésta no tenía carácter accesorio respecto de una sustitución de redes y su consecuente renovación de pavimento. El Ayuntamiento tenía que informar sobre las características y necesidad de pavimentación propuesta aportando documentación gráfica del estado actual del pavimento de la vía. Transcurridos el plazo de diez días hábiles para subsanar el Ayuntamiento no lo hizo por lo que se desestima su petición y no se continúa con su tramitación de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.3 de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.</p>			

Monroyo	Estabilización de la muela de Monroyo	La actuación consiste en la estabilización de un talud. Se trata de una actuación que mejora la seguridad de la colectividad, (art. 3 d) de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo), siendo exclusivamente un criterio de valoración no yendo unido a una actuación objeto de subvención de las determinadas en el artículo primero, segundo y sexto apartado A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo). Por tanto, se concluye que no es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Monteagudo del Castillo	Muro de contención en calle Alta	Se trata de la demolición y reconstrucción de un muro y pavimentación. Se trata de una actuación que mejora la seguridad de la colectividad, (art.3 d) de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo) siendo exclusivamente un criterio de valoración no yendo unido a una actuación objeto de subvención de las determinadas en el artículo primero, segundo y sexto apartado A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo) dado que el capítulo referido a pavimentación, además de representar únicamente el 1,48% del PEM, en términos generales se refiere a la reposición de las unidades de obra que han tenido que ser demolidas previamente para realizar la actuación, tal y como se refleja en el capítulo 1 del presupuesto. Por tanto, se concluye que no es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartado A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Montende de Albaracín	Equipamiento hospedería para gestión por nuevos pobladores	Se trata de la adquisición de equipamiento para la puesta en funcionamiento de una hospedería. No es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Noguera de Albaracín	Instalaciones de mejora energética en edificio municipal de Noguera de Albaracín	La actuación consiste en la mejora de la eficiencia energética en un albergue municipal. No es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Obón	Renovación redes municipales abastecimiento y saneamiento C/ Umbria	La actuación consiste en la renovación de redes municipales, abastecimiento y saneamiento. Concretamente la solicitud incluye actuaciones, correspondientes al ciclo del agua, que no son objeto de la presente convocatoria (artículo primero, segundo y sexto apartado A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo) y que superan el 50% del presupuesto solicitado. Se concluye que la solicitud en su conjunto deviene no elegible tal y como señala el artículo cuarto punto 2 de la Orden de convocatoria, "si la solicitud incluye actuaciones que no constituyen objeto de la subvención, conforme a los artículos primero, segundo y tercero de la convocatoria, y éstas superan el 50% del presupuesto solicitado, la solicitud en su conjunto será considerada como no elegible"
Ollite	Cerramiento centro polivalente	Solicitud fuera de plazo. Incumplimiento del artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. "las solicitudes de subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria, o en su caso, en las bases reguladoras específicas". El apartado octavo, punto 2 de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 establece que "el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOA". Acogiéndose a la convocatoria por la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, el Ayuntamiento de Ollite presentó la petición de subvención, como consta en el expediente, a través de la plataforma del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (ORVE) el 30 de abril de 2019 a las 10:31:37 venciendo el plazo de presentación el 25 de abril de 2019.
Pitarque	Renovación y mejora de redes calles Pellerín y Piñuelas	La actuación consiste en renovación y mejora de redes en varias calles que no constituye objeto de la subvención conforme el artículo primero y segundo y sexto de la Orden de convocatoria. Concretamente la solicitud incluye actuaciones, correspondientes al ciclo del agua, que no son objeto de la presente convocatoria (artículo primero, segundo y sexto apartado A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo) y que superan el 50% del presupuesto solicitado. Se concluye que la solicitud en su conjunto deviene no elegible tal y como señala el artículo cuarto punto 2 de la Orden de convocatoria, "si la solicitud incluye actuaciones que no constituyen objeto de la subvención, conforme a los artículos primero, segundo y tercero de la convocatoria, y éstas superan el 50% del presupuesto solicitado, la solicitud en su conjunto será considerada como no elegible"
Pobo (Ei)	Parque solar para elevación de aguas	La actuación consiste en realizar el suministro eléctrico mediante placas fotovoltaicas a la estación de bombeo para el suministro de agua potable al núcleo de población. No es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.
Puertomingalvo	Pavimentación eras y muros de contención de taludes	Parte de la actuación solicitada lo es en inmueble que no es de propiedad municipal, por lo que esa parte no resulta elegible dado que no es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo. Así mismo, parte del resto de actuación se refiere a muros algunos de los cuales no van unidos a ninguna pavimentación. En este caso, si bien se trata de una actuación que mejora la seguridad de la colectividad, (art.3 d) de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo), esta circunstancia es exclusivamente un criterio de valoración no yendo unido a una actuación objeto de subvención de las determinadas en el artículo primero, segundo de la citada Orden, por lo que no resultan elegibles. La suma de ambas actuaciones consideradas no elegibles, representa un porcentaje superior al 50% del presupuesto solicitado, por lo que se concluye que la solicitud en su conjunto deviene no elegible tal y como señala el artículo cuarto punto 2 de la Orden de convocatoria, "si la solicitud incluye actuaciones que no constituyen objeto de la subvención, conforme a los artículos primero, segundo y tercero de la convocatoria, y éstas superan el 50% del presupuesto solicitado, la solicitud en su conjunto será considerada como no elegible"

<p>Royuela</p>	<p>Separata V, edificio turístico en Royuela</p>	<p>Mediante Orden del Consejo de Presidencia de 28 de diciembre de 2015 se concedió al ayuntamiento de Royuela subvención por importe de 100.000,00 euros, destinada a "Edificio Multiservicios", consistiendo la actuación en la ejecución de un edificio cuya primera planta acogía una tienda, almacén, aseos y vestuarios vinculados al local de venta junto con un espacio cubierto adosado. Posteriormente mediante Orden del Consejo de Presidencia de 22 de Junio, se autorizó una modificación de la actuación subvencionada. La modificación se considero como no esencial dado que solo planteaba modificar la configuración del edificio manteniendo el uso previsto inicialmente. La solicitud presentada por el ayuntamiento a la presente convocatoria, consistió principalmente en el acondicionamiento parcial del edificio del edificio del multiservicios los aseos para adaptarlo al uso por parte de minusválidos. La citada actuación, se desarrolla EN EL MISMO ESPACIO, que en virtud de la citada Orden del Consejo de Presidencia de 28 de diciembre de 2015, debía ejecutarse una tienda, almacén, aseos y vestuarios vinculados al local de venta, y que así fue justificada por el propio ayuntamiento. Tal y como señala la Ley General de Subvenciones (artículo 31.4 a), Ley de Subvenciones de Aragón (artículo 34.4. a) y el artículo 21.9 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en vigor en el momento en el que se concedió la citada subvención, <u>el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de 5 años.</u> Añade el citado precepto, que <u>el incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.</u> Así mismo, el artículo 57 de la Ley General de Subvenciones tipifica como infracción grave "El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida." Se concluye que una eventual concesión de subvención al ayuntamiento de Royuela para la solicitud propuesta, implicaría el incumplimiento por parte del citado ayuntamiento de la obligación prevista en el artículo 21.9 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, así como la comisión de una infracción grave, así tipificada por la Ley General de Subvenciones. Así mismo la solicitud de subvención presentada por el ayuntamiento de Royuela, representativa para esta administración en contra de la doctrina de los actos propios, en el sentido de estar vinculada por la concesión de subvención ya realizada mediante Orden del Consejo de Presidencia de 28 de diciembre de 2015, dado que propone un destino diferente, sin que hayan transcurrido los 5 años, a los que el beneficiario esta obligado a mantenerlo.</p>
<p>Salcedillo</p>	<p>Mejora y adecuación del acceso al cementerio municipal de Salcedillo</p>	<p>El 16 de abril de 2019 se remitió por el Alcalde del ayuntamiento de Salcedillo solicitud de subvención mediante modelo Anexo I de Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018, aparentemente en blanco, sin poder determinar qué actuación se pretendía solicitar ni la cuantía requiriendo al interesado para que subsanara, conforme al artículo 68 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como el artículo 10 de la Orden de convocatoria. El Alcalde del ayuntamiento de Salcedillo remitió, tras requerimiento de subsanación, la petición para la actuación "mejora y adecuación del acceso al cementerio municipal de Salcedillo" con fecha 24 de mayo de 2019. Posteriormente, y de nuevo examinar la solicitud inicial que aparecía en blanco y que estaba remitida en plazo, se observó que la remisión por plataforma electrónica estaba firmada por el alcalde del ayuntamiento de Salcedillo, no así la solicitud figurando la firma electrónica del alcalde del ayuntamiento Vivel del Río Martín. Para lograr aclarar esta divergencia de firmas se solicitó informe del asesor técnico informático de la Dirección General de Administración Local quien concluyó el 28 de junio de 2019, tal como consta en el expediente, que la solicitud inicial de fecha 16 de abril de 2019, que se veía en blanco, tal como hemos explicado, por fallo en la plataforma de remisión de documentos de la Dirección General de Administración Local correspondía a la del ayuntamiento de Vivel del Río Martín y que se había enviado figurando en todas las páginas la banda de firma incorporada al documento por el Servicio de Remisión de Documentos en el proceso de firma del documento en dicha aplicación electrónica por el alcalde de Salcedillo. Así pues, la petición del ayuntamiento de Salcedillo se formula el 24 de mayo de 2019 ostensiblemente fuera del plazo de 25 de abril de 2019 establecido en la Orden de convocatoria, dado que la enviada el 16 de abril de 2019 es la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Vivel del Río Martín. De todo lo anterior cabe concluir el incumplimiento por parte del ayuntamiento de Salcedillo del artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. "las solicitudes de subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria, o en su caso, en las bases reguladoras específicas". El apartado octavo, punto 2 de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 establece que "el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOA". Se trata de la construcción de una casa rural (Fase), esto es una infraestructura turística. No es objeto de la presente convocatoria y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.</p>
<p>Segura de los Baños</p>	<p>Casa rural 14ª fase en Segura de los Baños</p>	<p>Incumplimiento del artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como artículos primero y segundo de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo de convocatoria, dado que según consta en informe emitido por el Departamento de Sanidad, el proyecto no cumple con los requisitos higiénico-sanitarios determinados en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, y necesarios para realizar la actividad que se pretende en el mismo, concretamente con los siguientes preceptos: • Art. 6.2. La disposición de conjunto, el diseño, la construcción y las dimensiones de las salas y locales posibilitarán las prácticas correctas de higiene de los alimentos, incluida la prevención de la contaminación cruzada durante las diferentes operaciones. • Art. 7.3. Las cocinas de todos los establecimientos tendrán unas dimensiones acordes a su volumen de trabajo. Serán como mínimo de superficie igual al 10% de la superficie útil total del establecimiento, incluyendo todas sus dependencias. • Art. 12.3. Los servicios higiénicos dispondrán de inodoros, que no comuniquen con los locales de manipulación, consumo, almacenamiento o exposición de productos, debiendo existir un local de aseo previo a la cabina del retrete.</p>

Torres de Albarracín	Separata VI. Residencia para la tercera edad	<p>Incumplimiento del artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como artículos primero y segundo de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo de convocatoria, dado que según consta en informe emitido por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con motivo de la Orden PRE/2164/2017, de 28 de diciembre, con fecha 10 de mayo de 2018, se valoró el documento Modificado de Proyecto de RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD, Visado Colegio Oficial de fecha 15 de julio de 2014 y referido a la misma instalación, con el siguiente contenido:</p> <p>1. Conforme al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a las residencias geriátricas de personas discapacitadas, se les debe aplicar las condiciones específicas del uso Hospitalario y no el Residencial Público.</p> <p>2. No se ha considerado la normativa reguladora para la autorización administrativa de este tipo de centros, Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón.</p> <p>La Memoria presentada, como solicitud de subvención para la presente convocatoria publicada mediante Orden PRE/265/2019, concluye el informe del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, no resuelve los citados incumplimientos reflejados en el informe de fecha 10 de mayo de 2018.</p>
Torrijo del Campo	Suministro eléctrico para nave almacén en Torrijo del Campo	<p>La actuación consiste en dotar de suministro eléctrico al almacén municipal. Analizada la solicitud y en cuanto a la posibilidad de incluir la actuación entre las que mejoren la prestación de servicios comunitarios municipales como polígono industrial (art. 3 b) de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo se indica que un Plan General de Ordenación Urbana se encuentra en tramitación en fase de avance que propone, cuando se apruebe, la clasificación de la zona donde se ubica la construcción como suelo urbanizable delimitado de uso industrial. No obstante, en la actualidad, la construcción tipo almacén se encuentra en terrenos clasificados como no urbanizable. Tras requerir al solicitante para aclarar el uso que se pretende dar al almacén se indica por el alcalde que, "se destina como su nombre indica, a propio de almacén para guardar diferentes objetos y maquinaria que son imprescindibles para el funcionamiento de este ayuntamiento", no coincidiendo el uso con ninguno de los definidos en la convocatoria. Se concluye que no es objeto de la presente convocatoria tal y como señalan los artículos primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo.</p>
Villarluengo	Renovación y mejora de redes en calles Portal y Carnicería de Villarluengo	<p>La actuación consiste en la sustitución de tuberías de abastecimiento de agua en dos calles de Villarluengo así como de su pavimentación. Concretamente la solicitud incluye actuaciones, correspondientes al ciclo del agua, que no son objeto de la presente convocatoria (artículo primero, segundo y sexto apartados A y B de la Orden PRE/265/2019, de 4 de marzo) y que superan el 50% del presupuesto solicitado. Se concluye que la solicitud en su conjunto deviene no elegible tal y como señala el artículo cuarto punto 2 de la Orden de convocatoria, "Si la solicitud incluye actuaciones que no constituyen objeto de la subvención, conforme a los artículos primero, segundo y tercero de la convocatoria, y éstas superan el 50% del presupuesto solicitado, la solicitud en su conjunto será considerada como no elegible"</p>
Villastar	Ampliación y mejora del cementerio municipal de Villastar	<p>Incumplimiento del artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. "Las solicitudes de subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria, o en su caso, en las bases reguladoras específicas". El apartado séptimo punto 2 de la Orden PRE/265/2019, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2018 establece que "la cuantía individualizada de la subvención será del 100 por cien de la actividad subvencionable, sin que aquella pueda ser inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros. La presentación de solicitudes de subvención por importe inferior a 5.000 euros y superior a 90.000 euros, será motivo de desestimación"</p>

ANEXO V
SOLICITUD NO CONCEDIDA POR DESESTIMIENTO DEL SOLICITANTE

Municipio	Actuación
Cella	Adecuación de espacios para centro de día y hogar de ancianos